

**COMUNICADO #001****(14 de Mayo de 2026)****CONVOCATORIA 001 – 2026 “Formación de capital humano a nivel de doctorado enfocado en la generación de nuevo conocimiento y divulgación pública de la ciencia, que dé respuesta a los retos en ciencia, tecnología e innovación, y las demandas territoriales de Caldas, Risaralda, Quindío, Antioquia”****BPIN 2024000100132**

En atención a las consultas formuladas nos permitimos comunicarles a los aspirantes y a las IES aliadas que:

Respecto a la vigencia de los certificados exigidos en el proceso de inscripción de la convocatoria y tras un exhaustivo análisis legal orientado a garantizar la seguridad jurídica, la máxima participación y utilizando un criterio de favorabilidad en beneficio de los aspirantes, se adoptaron las siguientes decisiones:

- a. Para las certificaciones descritas en el Punto 8 - Enfoque Diferencial de los Términos de Referencia (orientadas a acreditar el enfoque diferencial – Tabla 5), correspondientes a:
  - “Población víctima del conflicto armado o en situación de extrema vulnerabilidad cuyo documento de acreditación es el Certificación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”.
  - “Pueblos y comunidades étnicas cuyo documento de acreditación es el Certificado a título personal expedido por el Ministerio del Interior,” y/o la autoridad competente.
  - “Población en condición de discapacidad cuyo documento de acreditación es el Certificado de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social,” que de conformidad con lo establecido corresponde por su competencia a los equipos multidisciplinarios en Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) autorizadas por las Secretarías de Salud municipales o distritales.

Para las anteriores certificaciones, NO se exigirá el cumplimiento del requisito relacionado con la fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores al cierre de la convocatoria, dadas las disposiciones legales vigentes en Colombia. En este sentido, se validarán todos estos certificados independientemente de su vigencia siempre y cuando sean expedidos por la entidad competente.

- b. Respecto a los documentos señalados en el numeral 9 (Requisitos de participación) de los Términos de Referencia, no será aplicable el criterio de la vigencia de los (3) tres

meses en la fecha de expedición de los documentos descritos en el mencionado punto, salvo que, el requisito específico así lo exija de manera expresa. Por tanto, se deberán validar estos documentos según las condiciones particulares indicadas exclusivamente en dicho numeral, con excepción de lo descrito en el numeral 9.3 de los términos de referencia que se aclara con el numeral a) de este comunicado, evitando imponer restricciones temporales no contempladas en el texto original.

En virtud del principio de favorabilidad, se validará toda la documentación presentada que cumpla las condiciones exigidas en el numeral 9 de los Términos de Referencia.

**La validación y valoración documental de todos los aspirantes que se postularon dentro de los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se realizará acogiendo los criterios anteriormente señalados.**

**Lo anterior busca unificar los criterios de evaluación para los aspirantes, garantizando el debido proceso y asegurando que la selección de los candidatos se ajuste estrictamente a los términos de referencia de la convocatoria y a las disposiciones legales vigentes en Colombia.**

Universidad Autónoma de Manizales

Entidad Ejecutora